

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 5 de mayo de 1885.

NUMERO 78.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

Cablegrama del Salvador.

Recibido en San José el 2 de mayo de 1885 á las 11 p. m.

Salvador Gallegos, Domingo López, Adan Mora y Fernando Figueroa componen el nuevo Gabinete.

Doctor Zaldívar llegó aquí.

Don Felipe Cruz aceptó el Ministerio de Guerra.

Barillas niega salvo conducto á Batres y Montúfar.

GUTIERREZ.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Mar. 5.—San Pio, V. papa y confesor, san Angel mártir y la Conversión de San Agustín.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Comisión Permanente.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.—Telegramas.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, A LOS COSTARRICENSES.

Compatriotas: En las situacio-

nes graves, difíciles y solemnes. en los momentos de ruda prueba es cuando se conoce la grandeza moral de los pueblos. Vosotros, colocados en tales condiciones por la criminal ambición del Mandatario guatemalteco, habéis dado altísimo ejemplo de patriotismo y elocuente testimonio de rectitud y sensatez: el reto lanzado á la patria, como á un solo hombre os aperece al combate, buscáis al enemigo, y el destino, envidioso de los laureles que ceñirías en los campos de batalla, os niega la gloria de la lucha; y un golpe inesperado, que hizo estremecer de dolor el corazón costarricense, con la muerte del Ilustre y Benemérito General Fernández, no produjo perturbación alguna en el orden político interior: disteis apoyo al Gobierno legal que debía ejercer el poder, y los preparativos para la guerra continuaron con la misma energía que supo imprimirles vuestro patriotismo y aquel patriotismo que, desde el fondo de la tumba, os anima aún con el recuerdo de sus altas virtudes cívicas.

Conciudadanos: Pasado ya el estado febril de la guerra con la celebración de la paz, correspondenos ahora empeñarnos enérgica y eficazmente en avigorar las fuerzas económicas del país y multiplicar los elementos de bienestar y prosperidad nacional por medio del trabajo inteligente, activo y perseverante; y en mantener el necesario concierto de la libertad con el orden, del ejercicio del derecho con el cumplimiento del deber, por medio del acatamiento de todos á la soberanía de la ley. He aquí lo que la patria exige de sus hijos. Y convencido estoy de que el pueblo y el Gobierno marcharán siempre unidos con ánimo viril, con viril entereza, á la consecución de un fin tan fecundo en benéficos resultados.

Compañeros de armas: Rudas y penosas son las fatigas que habéis experimentado en esta época azarosa, en que tan alto habéis levantado vuestro honor y patriotismo. Bien sé que en esos momentos, una sola idea embargaba vuestro espíritu: el ultraje inferido á la patria; que un solo anhelo, grande, veheméntísimo, hacía palpitar vuestros pechos: el de vengarla, no importa cómo, pero vengarla. Consideráis como una desgracia para vosotros los espléndidos triunfos de San Lorenzo y Chalchuapa, porque se interpusieron á la satisfacción de vuestros deseos.—No importa, la patria está satisfe-

cha y orgullosa de vosotros. Sois acreedores á la gratitud nacional, á la admiración de Centro-América y al cariño y estimación de vuestro Jefe y amigo.

Volved á vuestros hogares, y en las íntimas fruiciones de la familia encontrad aunque no sea más que ligera recompensa de vuestras penalidades y sacrificios.

Palacio Presidencial, á los cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

AUTOGRAFAS.

RAFAEL ZALDÍVAR,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR.

Al Excmo. Sr. Don Bernardo Soto, Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

Hoy he tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fecha 17 de marzo próximo pasado, en que se sirve participarme que el día 12 del citado mes, asumió el mando civil y militar de esa República, en consecuencia de la inesperada muerte del Benemérito General Presidente Don Próspero Fernández, ocurrida en aquella fecha.

Con tal motivo Vuestra Excelencia se sirve manifestarme la resolución en que se halla de salvar el honor nacional y la soberanía de la patria, amenazados por el Gobierno de Guatemala, con la misma energía de ánimo con que abrazó esta causa su ilustre antecesor, agregando, además, que el cambio verificado en esa República, en nada altera las buenas relaciones de ambos Gobiernos, que por parte de Vuestra Excelencia se procurarán seguir estrechando con viva solicitud.

Al contestar la atenta carta de Vuestra Excelencia á que acabo de referirme, cúmpleme en primer término manifestarle el sentimiento de profunda pena que tanto á mí como á mi Gobierno nos ha causado la muerte del ilustre Presidente de esa República, pérdida que hubiera sido aun más sensible en las circunstancias en que ocurriera, si la continuación de la obra de defensa nacional, tan enérgicamente emprendida por él, no hubiese quedado confiada á persona de las distinguidas dotes que en Vuestra Excelencia concurren.

Terminada hoy felizmente esa obra, cúmpleme tributar á Vuestra Excelencia las gracias por la importante parte que le ha tocado en su realización, y felizmente por los triunfos alcanzados, cuya gloria pertenece por igual á los tres Gobiernos y á los tres pueblos aliados.

En cuanto al cambio ocurrido en el personal del Poder Ejecutivo de esa República, no puedo sino saludarlo como seguro anuncio de que las relaciones amistosas estrechadas entre el Salvador y Costa-Rica, durante las últimas azarosas circunstancias, seguirán bajo la influencia de sus respectivos Jefes, siendo cada día más íntimas y fraternales, cual corresponde á las fracciones de la familia Centro-americana, llamadas á cumplir idénticos destinos.

En esta seguridad ruego á Vuestra Excelencia se digne aceptar juntamente con mis parabienes por su elevación á la Primera Magistratura de esa República, las consideraciones más distinguidas con que tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia buen amigo.

RAFAEL ZALDÍVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores. SALVADOR GALLEGOS.

Palacio Nacional.—San Salvador, 24 de abril de 1885.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA el siguiente

. CODIGO FISCAL.

LIBRO SEGUNDO.

De la administración de la Hacienda Pública.

TITULO II.

Tesorería Nacional.

(Continuación.)

CAPÍTULO IV.

OBLIGACIONES PRIVATIVAS DEL TENEOR DE LIBROS.

Art. 653.—El Tenedor de Libros llevará los libros generales de la Administración, á saber:

El "Diario" expresando los pormenores de cada partida.

El "Mayor",
El de "Caja." Este será una copia sustancial del "Libro de Caja" sucursal del Contador.

Art. 654.—Llevará también todos los libros auxiliares que sean indispensables para la mayor claridad y contraste de las cuentas.

CAPÍTULO V.

OBLIGACIONES COMUNES AL TESORERO, AL CONTADOR, CAJERO Y AL TENEDOR DE LIBROS.

Art. 655.—Desde las dos de la tarde, hora en que se cierra la Tesorería al público, dichos empleados se dedicarán á asentar en los libros las operaciones del día, de manera que todas estén registradas y arregladas antes de abrir la oficina al siguiente.

Art. 656.—Antes de separarse de la oficina, el Contador Cajero hará un balance de los valores en billetes y dinero en Caja, para cerciorarse de si éstos están en conformidad con el libro de Caja, y el Tesorero y el Tenedor de Libros se satisfarán de si el balance es exacto, y pondrán sus respectivas iniciales en frente de los saldos expresados en el referido libro.

Art. 657.—Todos los días, á las diez de la mañana, se remitirá á la Secretaría de Hacienda y á la Contabilidad Nacional, nota firmada de los ingresos y egresos del día anterior y del saldo existente.

CAPÍTULO VI.

MODO DE HACER LOS INGRESOS.

Art. 658.—Los ingresos que deban hacer en la Tesorería los Tesoreros especiales y demás empleados que recauden rentas, lo harán por medio de una orden de entero.

Art. 659.—Los depósitos judiciales y los que se hagan para comprar especies fiscales ó estancados, serán recibidos por la Tesorería Nacional, dando constancia al depositante.

Art. 660.—En la Tesorería se llevará un libro "Borrador," en el cual se asentarán diariamente todos los enteros que se hagan por cuenta del Gobierno, con indicación clara de la oficina que los hace, número de la orden de entero y cantidad que importa.

§ 1º.—A las dos de la tarde de todos los días hábiles se llevará este libro con las órdenes de entero originales, á la oficina del Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, donde, verificada la exactitud del asiento, se dará una orden de entrada en la Tesorería por todo el valor á que asciendan los enteros del día.

§ 2º.—Las órdenes de entero así recibidas en la oficina del Jefe de Sección, se pasarán inmediatamente á la Contabilidad Nacional para que en ésta se pongan las partidas que correspondan en la cuenta de cada administración fiscal ó del ramo respectivo.

Art. 661.—El producto de derechos de Aduana, muellaje y equipajes, ingresará por medio de los giros que expida la Contaduría Mayor, conforme queda determinado en esta ley.

Art. 662.—La Tesorería Nacional no recibirá ninguna cantidad, fuera de las expresadas en los artículos anteriores, sin orden especial de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO VII.

MODO DE HACER LOS PAGOS.

Todo pago se hará en virtud de una orden.—Esta orden será impartida por los empleados que estén autorizados para ello por la ley.

Para el pago de los sueldos de todos los empleados de la República, se observarán las siguientes formalidades:

1º El fin de cada mes los Jefes de oficina del ramo administrativo pasarán, por duplicado, lista de sus empleados al Secretario de Estado respectivo.

2º Los empleados del orden judicial la pasarán al Ministerio de Justicia, por medio del Secretario de la Corte Suprema.

3º El primer Secretario del Congreso ó de la Comisión Permanente, pasará su lista á la Cartera de Gobernación con el "Visto Bueno" del Presidente.

4º Si las listas se encuentran conformes, el Secretario de la Corte y el Ministro respectivo les pondrán "Visto Bueno" y se pasará un ejemplar de cada una á la Secretaría de Hacienda.

5º Cada Jefe de oficina girará contra el Tesoro por el valor de su sueldo y el de sus dependientes.

6º El pago de sueldos al Presidente de la República y á los Secretarios de Estado, se hará á ellos mismos en persona, mediante el correspondiente recibo.

7º El Secretario del Congreso ó el de la Comisión Permanente girará, con "Visto Bueno" del Presidente, por los sueldos de los diputados y empleados de la Secretaría.

8º El Secretario de la Corte Suprema de Justicia girará, con el "Visto Bueno" del Presidente, por el sueldo de los Magistrados, por el suyo y el de los demás empleados de la Corte.

9º El General en Jefe y los Comandantes de Plaza y de Cuartel, pasarán también por duplicado á la Secretaría de la Guerra las listas de servicio y los presupuestos militares por los sueldos de sus subalternos, haberes de la tropa, pensionistas y jubilados, y girarán por su valor.

Art. 664.—Es prohibido el pago adelantado de sueldos ó el adelantado por cuenta de éstos, á no ser por orden especial del Presidente de la República, quien sólo la dará en casos urgentes. El pago del sueldo de los oficiales militares, se hará por quincenas vencidas, y el de la tropa, por semanas.

Art. 665.—Los pagos que no provengan de sueldos, se harán por medio de giros dados por los Secretarios de Estado, ó de otro empleado autorizado para girar; pero en este caso, con el "Visto Bueno" de la Secretaría de quien dependan.

Art. 666.—Para que sea pagado un giro contra el Tesoro Nacional por sueldos ó pensiones, ó cualquier otro gasto, es preciso.

1º—Que lleve el sello blanco del Ministerio de Hacienda, que está á cargo del Jefe de Sección.

2º—Que lleve el "Páguese" de la Secretaría de Hacienda y los timbres de ley.

Art. 667.—Ninguna orden de pago será cubierta por la Tesorería Nacional, antes de estar cancelada por el acreedor ó su recomendado.

Art. 668.—Las órdenes de pago que no hayan de hacerse á la vista, no se presentarán á la Tesorería antes de su vencimiento.

Art. 669.—Todo giro que se expida para cancelar ó abonar pagos, expresará el número de orden del pagaré, á favor de quien es éste, y las fechas del otorgamiento y vencimiento.

Art. 670.—Es prohibido incluir en una misma orden de pago contra el Tesoro Nacional, dos ó más cuentas pertenecientes á distintos ramos, sino que para cada cuenta debe expedirse giro separado.

Art. 671.—No se cubrirá orden alguna de pago expedida por los Secretarios de Estado, que no esté firmada por el Secretario del ramo, ó por el Subsecretario en su ausencia, y sellada con el sello correspondiente.

Art. 672.—Toda orden de pago expresará clara y detalladamente la razón ó causa que motiva el pago.

Art. 673.—Ningún empleado podrá girar por comisión de otro, exceptuándose solamente los Secretarios de Estado, que podrán en caso de ausencia ó impedimento de ellos ó de sus respectivos Subsecretarios girar los unos por los otros; pero en ese caso deberá expresarse precisamente el ramo á que pertenece el gasto, y, antes de la firma, la razón de ausencia ó impedimento de aquellos funcionarios, ó si es de orden del Presidente de la República.

Art. 674.—El Cajero de la Tesorería que cubra una orden de pago sin que se hayan llenado los requisitos antes expresados, es responsable de su valor.

Art. 675.—El Tesorero que mande al Cajero pagar una orden sin los requisitos legales, es el único responsable; pero para que el Cajero salve su responsabilidad, debe recoger orden escrita del Tesorero.

Art. 676.—En la Tesorería se llevará un libro "Borrador" en el cual se asentarán diariamente todos los pagos que se hagan por cuenta del Gobierno, y todos los días hábiles, á las dos de la tarde, se llevará este libro con las órdenes de pago originales á la oficina del Jefe de Sección, y una vez verificada allí la exactitud del asiento, se dará un giro á favor de la Tesorería y contra los fondos del Gobierno, por todo el valor á que asciendan los pagos del día.

Art. 677.—Las órdenes de pago recibidas de la Tesorería y visa-

das por el Jefe de sección, se entregarán á la Contabilidad Nacional para los debidos asientos en las cuentas de la Nación.

Art. 678.—Siempre que el Ministro de Hacienda lo disponga, mandará un empleado de Hacienda con el carácter de Comisario para que minuciosamente examine los negocios de la Tesorería, verifique las existencias en caja y la de todos los documentos de seguridad. El Tesorero presentará los libros y la caja cada vez que el Comisario lo exija, y dará á este una copia certificada de la situación de la Tesorería.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO

BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando que, restablecida ya la paz en la República, ha cesado la causa eficiente del decreto de 31 de marzo último, por el cual se suspendieron las escuelas de instrucción primaria, costeadas por el Tesoro Nacional,

En uso de las facultades extraordinarias de que está investido,

DECRETA:

Art. 1º.—Mientras se reorganiza definitivamente la instrucción pública, se abrirán desde el día 1º de junio próximo y sólo por el lapso que falta para la terminación del presente año lectivo, las escuelas de instrucción primaria costeadas por la Nación.

Art. 2º.—Estas continuarán á cargo de los profesores que las servían el 31 de diciembre próximo pasado, quienes por su trabajo tendrán la retribución señalada por las disposiciones entonces vigentes.

Dado en el Palacio Presidencial en San José, á los cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Palacio Nacional.

San José, abril 30 de 1885.

El Excmo. Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la Jefatura Política del cantón de Barba, provincia de Heredia, al Comandante de aquella localidad, Sr. Don Filadelfo Víquez.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

DURÁN.

Administración General de Correos de la República de Costa-Rica.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

SEÑOR MINISTRO:

Ruego á U. S. H. se sirva decir-

me si con motivo del decreto que restablece la paz entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y Costa-Rica, cesan los efectos de la providencia dictada por esa Secretaría, relativa al aumento de porte de la correspondencia destinada á las indicadas Repúblicas.

Soy de U. S. H. con toda consideración muy atento y
Seguro Servidor.

M. G. ESCALANTE.

San José, 30 de abril de 1885.

Nº 44.

Palacio Nacional.

San José, 4 de mayo de 1885.

Señor Administrador General de Correos.

Consecuencia del decreto que restablece la paz entre las Repúblicas de Costa-Rica, Guatemala y Honduras, es que cesen los efectos de la providencia dictada por esta Secretaría, relativa al aumento de porte de la correspondencia dirigida á esas dos últimas Repúblicas.

Lo que digo á U. en contestación á su nota fecha 30 de abril próximo pasado.

Dios guarde á U.

DURÁN.

Telegrama de Alajuela.

Recibido en San José, el 4 de Mayo de 1885 á las 7 p. m.

Al Honorable Señor Ministro de Gobernación.

El reo Joaquín Castro, en camino para Puntarenas, á donde era conducido, intentó fugarse en jurisdicción de Atenas.—La escolta le hizo fuego, y fué muerto en consecuencia.

El Jefe Político instruye la sumaria correspondiente.

FADRIQUE GUTIERREZ.

Cartera de Policía.

Telegrama de Puntarenas.

Recibido en San José, el 3 de Mayo de 1885 á las 9 p. m.

Al Honorable Señor Ministro de Policía.

En el Barrio la "Pifa Aya" fué encontrado hoy el cadáver de un comensario que, según se nota, después de asesinado fué quemado y cubierto con basura.

La casa del mismo fué incendiada también. Ha desaparecido del lugar un enemigo que tenía, que se cree es el asesino.

El Gobernador,
SALVADOR JIRÓN.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CONOCIMIENTO de las multas impuestas por esta Inspección y enteradas en el Tesoro Nacional en el mes de abril próximo pasado,

Al taquillero Santiago Rodríguez, de Atenas, por no tener la existencia que previene la ley.....	5
Al id. José González, del Monte del Aguacate, por id. id.	5
Al id. Joaquín Vega, de San Mateo, por id. id.	5
Al id. Gregorio Soto, de id. por id. id.	5
Al id. Federico Salazar, de	5

Garita, por id. id.	5
Al id. Don Cayetano de Benedictis, de esta ciudad, por id. id.	5
Al id. José Céspedes, de Curridabat, por id. id.	5
A la id. Adelaida Graudisni, de Limón, por id. id. impuesta por el Jefe del Resguardo de aquel puerto.	5
El Jefe del Resguardo volante de Puntarenas, impuso á los taquilleros Agapito Ríos, Adolfo Zamora y Salvadora Flores, cinco pesos de multa á cada uno por la misma falta arriba indicada.	15

Suma \$ 55

Inspección General de Hacienda.

San José, mayo 1º de 1885.

MANUEL M^a CALVO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Hoy á las 8 y 30 a. m. ancló el Vapor N. A. "Honduras," de 1,127 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este Puerto, 64 tripulantes y al mando de su Capitán D. E. Griffiths. Pasajeros: Doctor Don Ramón Rosa y esposa, 3 niñas y 3 criados; Gral. Delgado y criado; S. Balthasar y Gral. Don Vicente Vargas; 40 oficiales y 482 soldados.

Mayo 2.—Hoy á las 11 y 30 a. m. zarpó el Vapor Aleman "Setos" de 1,234 toneladas con destino á Valparaiso, 42 tripulantes y al mando de su Capitán R. H. Danielsson.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia de este Puerto; y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Mayo 2.—A las 6 p. m. zarpó el vapor español "Alpes" con destino á Nueva York y al mando de su Capitán Moran. Sin pasajeros. Carga: 993 Sacos café, peso 126,111 libras; 15 B. cueros, peso 3,261 libras; 13 C. hule, peso, 3,451 libras, y 12, 594 racimos bananas; y despachado por el Señor M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber á los sucesores del Señor Isidro Miranda y Vargas, finado, vecino que fué de la villa de Barba en la provincia de Heredia, que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado los escritos que con los autos proveídos por este Juzgado, dicen así: Señor Juez de Hacienda Nacional. Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. respetuoso digo: El Señor Isidro Miranda y Vargas, mayor de treinta y siete años, soltero, agricultor y vecino de la villa de Barba de la provincia de Heredia, es en deber al Tesoro Nacional la cantidad de quinientos pesos é intereses correspondientes, según consta del documento ejecutivo y de la escritura de cesión del crédito que presento para que se tome razón de ellos y se me devuelvan.—Por acuerdo gubernativo de 20 de julio de 1882 y declaratoria de 24 del mismo mes de 1884 se otorgaron al deudor concesiones favorables para facili-

tarle el pago, y no obstante esto no lo ha verificado. En tal virtud y de conformidad con los artículos 67, sección 1ª del Reglamento de Hacienda, 14 de los Estatutos del Banco de Emisión de 1º de diciembre de 1876 y 2º del acuerdo de 20 de julio citado.—A U. Señor Juez, pido se sirva despachar la ejecución y prevenir al ejecutado que dentro de seis días se oponga á la ejecución ó manifieste si se conforma con ella, (artículo 16 de la ley del juicio ejecutivo de 13 de octubre del año próximo pasado). San José, febrero 16 de 1885. Rafael Chacón.—Al margen dice: Demanda ejecutivamente.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las diez y cuarto del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. De acuerdo con los artículos 67, sección 1ª del Reglamento de Hacienda, 14 de los estatutos del Banco de Emisión y 16 de la ley de 13 de octubre de 1884, librese el correspondiente mandamiento de embargo contra los bienes del Señor Isidro Miranda y Vargas, hasta por la suma de quinientos pesos que según consta de los documentos presentados por el Fiscal, resulta á deber de plazo cumplido al Fisco; debiendo hacerse efectivo el embargo por la suma adeudada, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses, y se previene al expresado Señor Miranda y Vargas que en el término de seis días manifieste si se conforma con la ejecución ó se opone á ella.—Tómese razón de los documentos acompañados y devuélvanse.—A. A. Castro.—Ricardo Pacheco, Srio.—Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón en la ejecución contra Isidro Miranda y Vargas, digo: Como se ve al final de la anterior diligencia de embargo, el ejecutado murió hace algún tiempo y se asegura por los que fueron sus vecinos que no se conocen sus sucesores.—El auto en que se mandó despachar la ejecución, contiene un verdadero emplazamiento y por lo mismo la citación debe hacerse en forma.—Son desconocidas las personas á quienes debe referirse; y en tal caso de acuerdo con los artículos 145, Código de Procedimientos.—A U. Señor Juez pido se sirva ordenar se haga por edictos la expresada citación.—San José, marzo 5 de 1885.—Rafael Chacón.—Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á la una y media de la tarde del día diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Como lo pide y expídanse y publíquense los edictos con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera, Ricardo Pacheco, Srio. Y para los efectos de ley, extendiendo el presente edicto en la ciudad de San José, á las doce del día reñtidós de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.

Srio.

3 v. 3.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará por este Juzgado, el derecho de proveer á la República por el término de cinco años, de tabaco iztepeque del Salvador.

Los que quieran hacer postura de acuerdo con las bases establecidas por la Secretaría de Hacienda, que se registran en el nº 71 del Diario Oficial correspondiente al 25 de abril próximo pasado, la presentarán á este Juzgado por escrito y en pliego cerrado, antes de la fecha en que el remate ha de verificarse.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, mayo 2 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,

Secretario.

3 v. 1.

A los doce del día seis del entrante mayo se rematará en la puerta de este Juzgado la finca siguiente:—Terreno de potrero y montes como de veintinueve y media manzanas. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad antes de Ramón Paniagua, hoy de sus herederos y de Ramón Castro; Sur, quebrada en medio ídem de José Vargas y Norberto Campos la propiedad de Vargas es hoy de Ramón Ponciano Vargas. Este ídem de Simón y José Guzmán y

Oeste, ídem de la finca madre, hoy vendida á Ramón Ponciano Vargas, valorada á siete pesos manzana é inscrita conforme á derecho.—Pertenece á Don Simón Guzmán y Porras y se vende para pagar pesos á Don Manuel Vargas Alpizar. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º.—Grecia, abril 29 de 1885.

RAMÓN GARCÍA.

Eduardo Maroto.—Fermín Gómez.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el pueblo de Cor. distrito 4º de este cantón, constante de dos manzanas, cinco mil trescientas varas cuadradas. Linda: Norte, terreno de Francisco Valerín; Sur, ídem de José Rivera; Este, ídem de Vicente Cedeño; y Oeste, ídem de José María Méndez, calle en medio. Vale sesenta pesos.—Pertenece á José M^a Solano; y se vende para pagar cantidad de pesos que este adeuda al municipio de este cantón. Es que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, mayo 1º de 1885.

ISMAR ALVARADO.

Juan Kurtze.—Ezequiel Sáenz.

2 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Licdo. Don Bruno Carranza, calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Juan J. Flores.

Alajuela.—La de "La Camelia".

Puntarenas.—Ma del "Pueblo".

San Ramón.—La de R. A. Jurado.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del Licdo. Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de Don José M^a Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia".

SECCION EDITORIAL.

El General Patiño entró ayer en esta capital con una parte de la columna que expedicionó á su mando. Del resto de la tropa unos se diseminaron en el camino por que en éste ó cerca de él quedaban sus hogares, y los otros, de la estación de esta ciudad, siguieron directamente para Cartago su provincia.

El cuerpo militar que penetró ordenado en esta ciudad hasta el cuartel principal, donde depositó sus armas, recorrió el trayecto que á éste conduce, desde la estación con un acompañamiento muy numeroso de todas las clases de la sociedad y entre los aires entusiastas de la música marcial.

Una vez más hemos visto con sorpresa lo mucho que vale nuestro soldado, lo mucho que vale el libre ciudadano costarricense. En porte alivo con que desfilaba á nuestra vista esa fracción del ejército, muy propio habría sido de soldados que apenas emprendieran su primera marcha. Pero nuestros soldados se presentaban con toda bizarría después de haber recorrido, como todos sabemos, largas y abrumadoras distancias.

Verdad es que no hay palabras con que poder elogiar debidamente la firmeza de espíritu de nuestras tropas.

Del mismo modo nos pareció extraordinaria la entereza de la oficialidad.

En cuanto al General Patiño, al simpático jefe de la columna, valiera más que no dijéramos ni una sola palabra. Estamos seguros de no encontrar nota á propósito para encarecer como fuera justo su intachable conducta militar, para hacer su merecido elogio. También es verdad que la reputación de enérgico y de esforzado que tiene conquistada el General Patiño, es famosa lo bastante para que necesite en su apoyo una sola palabra nuestra por expresiva que ésta pudiera ser.

Una vez despedida la tropa, el Señor Patiño acompañado de una parte de su oficialidad se dirigió al Palacio del Presidente, con el fin de visitar al Supremo Magistrado.

Recibió de Su Excelencia finos testimonios de consideración y de simpatía.

Hízole el General Presidente protestas lisonjeras de lo bien satisfecho que se halla de los importantes servicios que ha prestado á la Nación.

El General Patiño es de origen colombiano; pero su amor á este país, del cual ha dado pruebas concluyentes más de una vez, tiene ya escrito el renglón que le incluye en el registro de los mejores ciudadanos, de los mejores patriotas costarricenses.

Bienvenidos el simpático General y su valiente columna.

Digno de particular elogio es el decreto sobre instrucción pública que registra el presente número de este Diario Oficial. Por él queda restablecida desde hoy la enseñanza popular—del mismo modo que se encontraba en diciembre del año pasado. El motivo por que el Supremo Gobierno dispuso la clausura de las escuelas, felizmente ha desaparecido ya. Terminada la guerra Centro-americana, y restablecida definitivamente la paz con los pueblos hermanos que en hora desgraciada provocaron el ruidoso conflicto que alteró el curso ordinario de nuestros negocios públicos, la confianza de la Nación renace y todo en ella vuelve á buscar su puesto en el orden acostumbrado.

El Jefe de la República, como todo hombre de recto criterio y de patrióticos sentimientos, considera la educación del pueblo como un asunto de primera importancia, y no quiere perderlo ni un instante de vista. Sabe perfectamente que la escuela bien dirigida y eficazmente patrocinada, habrá de dar aquellos valiosos frutos que serán el mejor sustento de nuestra prosperidad en lo porvenir. Por eso le vemos apresurarse á dar el decreto que restaura la enseñanza pública cuando apenas se extingue el ruido amenazante del cañón de la guerra; y por eso mismo le veremos no tarde imprimir á la

educación un movimiento todavía más acelerado. Sabemos que dentro de poco tiempo subirá notablemente el número de escuelas que hoy se abren, y que los maestros elegidos con el mayor cuidado, serán puestos en mejores condiciones, á fin de que puedan consagrarse debidamente al cumplimiento de su obligación, á fin de que puedan alimentar con todo el jugo de su espíritu la juventud que se les confie.

Deseamos con todo fervor que el ciudadano Presidente, Don Bernardo Soto, pueda realizar pronto los generosos propósitos de que está animado en favor de la enseñanza. El cumplimiento de sus designios ceñirá á su frente un laurel precioso.

La reforma presenta serias dificultades: pero para el espíritu enérgico, cuando sabe bien á dónde debe llegar, no hay senderos intransitables.

El Licenciado Don Ascensión Esquivel ha regresado de Nicaragua. Representante de Costa-Rica en esa República, desempeñó su misión con acierto y celo.

Era imposible que el Señor Esquivel hubiera procedido de otro modo. Su patriotismo no tiene faceta oscura, y en su criterio y su carácter sabido es que no hay más línea que la recta.

El Excelentísimo Señor Presidente está plenamente satisfecho de los importantes servicios del Señor Esquivel, y el Gobierno todo ha elogiado su conducta.

Enviamos al cumplido ciudadano nuestra cordial bienvenida.

Ayer llegó á esta capital la triste noticia de la muerte del Señor Don José Antonio Chamorro, ocurrida en la vecina República de Nicaragua. El Sr. Chamorro fue digno siempre de las simpatías y aprecio de sus conciudadanos ya como Jefe de una familia honorable ya como distinguido patriota, cuyos servicios han contribuido al lustre de su nombre y al provecho de la Nación. Habiendo alcanzado una edad avanzada, el frío de las canas jamás apagó en su alma la llama del patriotismo, que conservó viva hasta el último instante de su vida. Durante los últimos acontecimientos que han agitado á los Estados Centro-americanos y en los momentos en que la autonomía de la República estaba amenazada, el Sr. Chamorro pidió con patriótica insistencia un puesto entre las filas que corrían al campo del honor. El Supremo Gobierno obsequió sus deseos y el Sr. Chamorro inmediatamente se dirigió á prestar sus oportunos servicios en el Ejército Expedicionario.

En el desempeño de su cargo, la muerte ha sorprendido á ese venerable anciano, que baja á la tumba dejando á la generación presente nobles ejemplos de patriotismo y de virtudes cívicas.

Enviamos á su afligida familia nuestro más sentido pésame.

SECCION DE AVISOS.

PARA CORPUS.

Gran surtido de flores artificiales y todo lo necesario para hacerlas

En el Bazar de San José, Plaza de Catedral.

6 v. 1

TELEGRAMAS.

En venta ó arrendamiento treinta y ocho manzanas, en los altos de San Miguel de Aserri. Café, potrero, caña, trapiche, leñas, terrenos de agricultura, limpios, para trabajar y ya sembrados de maíz; casa de habitación para mandador, algunos muebles, trastos útiles y un piano vertical. Se da por la tercera parte de su valor, \$ 3,000. Se exigen \$ 1,500 al contado ó á un año con el interés del uno por ciento; el resto á plazo con garantía.

Heredia, abril 2 de 1885.

GORDIANO MORALES.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**DIVISION ATLANTICA.**

Desde el 1º de julio del corriente año habrá una rebaja grande en la tarifa del Ferro-carril de Limón, para todos aquellos artículos que se acostumbra traer por buques de vela á Puntarenas, pudiendo asegurar que con esta rebaja el costo de toda clase de mercaderías de Europa ó los Estados Unidos, puesta en el interior, por la vía de Limón, será más barato que por la de Puntarenas.

San José, abril 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 8.

EXPORTACION POR PUNTARENAS.

Según aviso de Colón, la línea Amburguesa-Americana, reempezará sus embarques á fines del mes corriente.—Se espera el vapor "Hungaria" que llevará 35-40,000 sacos.

El muelle está provisionalmente restablecido y vigilado por 500 soldados de la Marina Norte Americana.

El flete para los puertos principales de Europa, £ 4 por tonelada inglesa.

Para pormenores dirigirse á

JUAN KNOR.

6 v. 3

Se alquila el salón de los bajos de la casa esquinera, frente al Este del Cuartel Principal. Contiene estantes y mostradores.

San José, abril 29 de 1885.

J. ADÁN MONTES DE OCA.

5 v. 2.

Durante mi ausencia, el Señor Don Guillermo Bradway queda encargado de los negocios de mi casa con poder amplio.

San José, abril 30 de 1885.

A. MORRELL.

10 v.—2.

Fundición de San José.

Se vende maldra arreglada.—Los trabajos que se le encomienden, tanto de carpintería como de herrería etc. etc. se conducirán GRATIS á casa del interesado, siempre que sea en esta ciudad, ó á la estación del ferro-carril.

San José, 2 de mayo de 1885.

12 v. 2.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándose marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,
A. B. ROCA.

Uruca,—8.

¡OJO!

Alquilo mi casa.

Calle de Goicochea 12.

San José, abril 27 de 1885.

ARNOLDO LANG.

5 v. 5.

¡TRATADO DE PAZ!

El día 27 del corriente se desapareció del potrero de Don J. B. Quirós, contiguo á la Fundición, una mula retinta, pansa blanca, grande y con una marca parecida á una Z en la pierna izquierda.

Se dará una gratificación al que la traiga.

Esta mula perteneció á Don Francisco Carranza.

ROSA G. DE AGUILAR.

3 v. 3.

LA VENUS.

El que suscribe hace saber que ha trasladado su establecimiento á la **calle del Teatro, Norte, N.º 5, esquina á la de Carrillo** y frente á la casa del Doctor Montúfar. En dicho establecimiento se venden **puros de la mejor calidad**, por mayor y al menudeo.

ISMAEL ODIO.

5 v. 2.

Banco de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado á la esquina frente al Registro de hipotecas.

San José, mayo 1º de 1885.

A. CRUZ.

6 v. 2.

Aduana General de Registro.

Se hace presente de nuevo al Comercio, que esta Aduana no hará entrega de ningún bulto si no está presente al registro y aforo el dueño ó una persona legalmente autorizada por él, para que haga las reclamaciones de aforo en el acto de desalinacenar las mercaderías, como lo previene la ley.

Abril 29 de 1885.

El Administrador,

MANUEL J. CARRANZA.

Para el día de Corpus.

El magnífico altar de **Corpus**, de gusto elegante y delicado, construido el año anterior por los RR. PP. Jesuitas, é expensas de Don José R. Rojas Troyo, se vende por un módico precio, no obstante su costo de más de mil pesos.—El que quiera comprarlo, puede entenderse con el que suscribe, en Cartago, donde también se mostrará el referido altar.

San José, abril 28 de 1885.

DESIDERIO OREAMUNO.

3 vs 3.